



Rectifica Resolución Exenta N° 878, de 13 de marzo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, en los términos que señala y déjese copia.

RESOLUCION EXENTA N° 1374

SANTIAGO, 25 DE ABRIL DE 2012



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.557, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2012; en el Decreto N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta N° 878, de 13 de marzo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, que aprobó un Convenio de Prestación de Servicios entre este Servicio y la Fundación Betzaida, para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el año 2012; lo prevenido en el Artículo 62 de la Ley 19.880, de 2003, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República, y


LIF/POV/MEAB/FCG/AMS/Ch

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENA
- 2.- División de Administración y Finanzas SENA (Área de Contabilidad)
- 3.- Fundación Betzaida (Pedro Aguirre Cerda N° 7335, Cerrillos, Santiago)
- 4.- Oficina de Partes, SENA

S- 3839/12

CONSIDERANDO:

1) Que, a través de la Resolución Exenta N° 878, de 13 de marzo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se aprobó el Convenio de Prestación de Servicios suscrito, con fecha 30 de diciembre de 2011, entre este Servicio, y la **Fundación Betzaida**, para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el año 2012.

2) Que, en la dictación de dicho acto administrativo, se incurrió en un error puramente material, que aparece de manifiesto en el citado acto administrativo, referido al gasto que irrogará para el Servicio el convenio de prestación de servicios aprobado a través de éste.

3) Que, en efecto, en el artículo segundo de la Resolución Exenta N° 878, ya citada, se indica que el gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Convenio de Compra de Servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el año 2012, a la suma de **\$116.083.200.-**

Sin embargo, y según consta en el artículo quinto de la Resolución Exenta N° 878, ya citada, en el que se transcribe el Convenio de Prestación de Servicios suscrito con la Fundación Betzaida, se señala expresamente, la cláusula séptima de éste, que el monto total del convenio para el año 2012 ascendía a la suma de **\$163.698.360.-**

Asimismo, de acuerdo al artículo cuarto de la Resolución Exenta aludida, el monto de la garantía otorgada por Fundación Betzaida para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, equivale al 5% del monto señalado en el párrafo tercero de la cláusula décimo primera del convenio, esto es, a \$163.698.360.-

A mayor abundamiento, consta del referido Convenio Prestación de Servicios que se adjuntó a la Resolución Exenta N° 878, ya citada, y que se encuentra debidamente firmado por el Representante Legal de la Fundación Betzaida y por esta Directora Nacional, en específico de sus cláusulas séptima y del anexo que forma parte integrante del mismo, que el monto total del convenio y, por tanto, el gasto que irrogará para este Servicio, corresponde a la suma de \$163.698.360.-.

4) Que el error señalado debe ser subsanado a través de la dictación del respectivo acto administrativo, por lo que vengo a dictar la siguiente resolución.

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Rectifíquese el error incurrido en el Artículo Segundo de la Resolución Exenta N° 878, de 13 de marzo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en el sentido que dónde dice "116.083.200", debe decir "163.698.360".

ARTICULO SEGUNDO: El mayor gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, la Rectificación que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el año 2012 a la suma de **\$ 47.615.160.-**

El mayor gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Dispónese que copia de la presente Resolución Exenta, una vez totalmente tramitada, deberá incluirse en la Resolución Exenta N° 878, de 13 de marzo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, que por este acto se rectifica.

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE



FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS'
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA